AYUNTAMIENTO DE LA N. Y L. VILLA DE ASTEASU

Ayuntamiento de Asteasu.

Año de 1746.

Sección E
Negociado 6
Série I

Libro n.° (12) 188.
Expediente n.° 5
Fólios

ASUNTO

Hidalguia.

EXPEDIENTE

Filiacion de Pedro Ignacio de Iturzaeta y Berabal, descendiente de los citados con sus solares de Oya y de Orio, respectivamente.

Fólio

Año de 1746

Autos

Bautizo y Limpieza de Sangre

de Pedro Ignacio de Aranzaeta y Sn

Hijo Residente en el Lugar de

Larrauli=

Escribano

Aranzaun

Esp.

edno Ygnacio de Iturzaeta Sezmo
A Lugar de Larraul Jrs dr. &
Filla por mi y Como padre y legitimo adr
mistrador de Mig.l Antonio, Mig.l Pedro
Ygnacio, y Salvador de Iturzaeta mis
Hijos y de Maria Baup.a Dznal mi le
Ytima muger Ante Yn.te parezco como ma
Paya lugar, digo y digo que soy Sifo le
Xtimo de Mig.l de Iturzaeta y Fran.a de
Rezabal mando y mueres dispuntos Sezinos
que fueron de la Universidad de Alza y
nieto Lextimo y partepatrna de Juan de
Iturzaeta y Maria de Loinaeta asi-
mismo dispuntos y Sezinos dela misma
Vniversidad y de la matrna de Juan de Ezte
zabal y Maria de Egurguza mando y Mue
ros dispuntos Sezinos que tambien fueron
dela referida Vniversidad y por mi &

9
mis padres y Abuelos paternos y matern.s
y demas Ascendientes Noble hijo dalg.o
de Sangre Notorio Sin raza limpio de
toda mala Raza de Moros Judios Ag.o
tes y penitenciados por el Santo Oficio
dela Inquisic.on y de otra Secta re.
probada y descendiente le tenemos por
linea Recta de Varon de la Casa
Solar de Aranzaeta y por la materna
dela de Mozabal Aprobas Sitio en la
mencionada la primera y la otra en la villa de Rio
Jurisdicion de Aya que
Son en esta M. N. y M. L. Provin.
cia de Guipuzcoa y dhas casas ansido y
Son Solares conocidos y notorios de Hijos
de Algo dalgo dein memorial tpo
afirmante Sin cosa en contrario; por
cuio motivo y para Sin de dar el debido
Cumplimiento. al Ordenado y estamu.
ma Provisia Cnstis fueros y bareos ad.
dos Combiene ami dho y al dethos-
mis Hijos Dar informaz.n de todo ello.

Hallanto Sup.o à Sn.r Sesiva demandad.
Rezeuix Con zitaz.n del Sindico Prox.or
desta Villa la mencionada y Sum.a
Recha dandola por bastante para los efectos
que combengan que se me den los traslados que
pidiere y interponiendo Su autoridad y deci.o
to Judizial pagando los debidos dros; &
Justicia que la pido, Ha
lo. = ambas = entre renglones = la suma
y la obm.a en esta Villa de Otño =

Pedro Ignacio de Iturraeta

Auto. Por presentada Hapetiz.n en quanto ha lugar.
decio y Semanda que la parte presentante con
Citaz.n del Sindico Prox.or gral de esta Villa
dè la Sum.a que ofrese por testimonio
de qualquiez cos, de D. Mag.d à quien para
el efecto y Rezeuir Juramento à los testigos
que se le presentaren Seleda Comision Conforme, y fecho todo se entregue à su mexed

Para proueer lo que Lugar hubiere en Dro.
Mando el Señor Juan Baup.ta
de Gaviraro Alcalde y Juez Ordinario
desta Villa de Altearu en ella a diez
de Junio de mil Setez. y quatrocientos y seys.
Ju.o Baup.ta de Gaviraro

Ante mi
Dn. Lon. de Granau

Citon. En esta villa de Altearu a dho dia mes y año
sus dhos; Yo el Esn.o de pedimento de parte cite
en forma a Antonio de Benjamani Sin-
dico pcon. gral de esta, para que este dho
combenia con su escriuano a comparado se-
ante presente esta Casa Conzejil de Beinte-
tresena desta J.a a las nueue oras de mana-
na del dia martes primero que se contaran
Catorze del corriente mes, al dho presentar

Juran ꝙ conozen los testigos que se presentaron
por Pedro Ignazio de Juanzarra para la confir-
macion que tiene ofrecida â lo tenor del pre-
mento que da por principio, pedi ꝙ pasase
hijo, y de Maria Bautª de Ynaz Sumu-
ga, y desde dho dia, pasado, y otra cite para las
demas partes que combengan, y el Juez dho se
dio por citado y firmo, en fee de ello yo escrio.

Z cuano=

Antonio de Berazendi

Lic. Conde de Juanzaun

Presentacion de testigos

En esta Casa Consistorial nombrada Bezuetezeña
sita en esta villa de Arteaga, despues que dieron
las nueue horas de esta mañana de hoy dia quinze
Catorze de Junio de mil setez. y quarenta y
seis, dia pasado para asignados en esta citacion
antezedente; Pedro Ignazio de Juanzarra

pozsi, y poxsus hijos y de Maria Bauptª de ex.
nat su muger, para la informacion que tiene
prometida attenos dell pedimento presenta.
do ânterin etcª. y de Antonio de Bergaran.
di Vecinº de pior general dellaª. presento
por testigos â Donato de Texüen, Franco
Antonio de Beldesraín y Franco de Echazar.
reta Vecinos desta Villaª. â Anza, y Franco
de Atto zaragatti, y Juan Bauptª de Sousâ.
ga quetos Son de esta Dª. Leidos que aes
cada uno de ellos Separadamente yo el dho escno
en fuerza dela comision queremada por el auto
que exige âelho pedimto. Recivi Juram.to por Dios
y una Señal de Cruz en forma de todo
y ellos hauienos Jurado como se requiere
ofrecio. dezir Verdad en lo que supiesen y fue.
sen preguntados al thenor de dho pedimento;
firmo el dho Sindico, Insfce de todo yo el dho
Escno=

Antem
J. Lopez de Guzman

Informacion de Pedro Ignacio de Iturzaeta

En dho Donato de Jesuas Sesmo dela dha. villa de Marquina testigo presentado Jurado y examinado at thenor del pedimiento presentado por Pedro Ignacio de Iturzaeta por sí y en nre hijo y de Maria Bautista de Ernani su muger para la informacion que tiene ofrezida, y siendo preguntado at thenor dedho pedimiento. dijo lo siguiente

Lo primero dijo que conoze ato da su Satisfaccion at expresado Pedro Ignacio presentante, y sabe que es natural dedha jurisd. y hijo legitimo de Miguel de Iturzaeta y Sra. Ca. de Nzaual su muger difuntos vezinos que fueron dedha jurisd. ato que tambien conozio y sabe por haver dicho que los dhos le cria-

ron, educaron y alimentaron at presentante

por tal su hijo legítimo contrahamiento re-
cíproco de hijo y Padres: Asimismo dho
que el nominado Pedro Ignacio por parte
paterna es nieto legítimo de Juan de Tun-
zaeta, y María de Zumeta su mujer difun-
tos vecinos de dha Jurisdicción, lo qual se-
me por haver oydo decir en ella pública-
mente, y por consiguiente por la misma
razon Salle, que el nominado Miguel de
Zuazaeta en dha Jurisdicción fue admi-
tido en esta Sala de Ayuntamientos de Ca-
balleros hijos dalgo de Sangre, y tubo vigor
por empleo de Alcalde ordinario, y otros
que solo gozan los que son nobles: Y por-
la materna asimismo es nieto de Juan de
Zarauz y María de Izquierdo su mu-
jer difuntos vecinos de dha Jurisdicción,
á quienes de dha y comunicacion en su

respectiuo tiempo por conozio el testigo: Y el ci-
tado Pedro Ygnazio presentante, por sí y
por medio dello respexivos sus Padres y Abuelos
Paternos y maternos y demas âszendientes
de noble hijo dalgo de Sangre, Christiano
viejo limpio dello de mala raza de Judios
moros, Agotes, hereges, y penitenciados por
el Santo Ôficio dela Inquizizion y dello de
otra dellas reprouada, y oriundos
M. N. y M. Leal Provincia de Guipûz-
coa, como descendiente legitimo por linea Pa-
terna y Abuelos en varon dela Casa Solar Hama-
da Yturzaeta, y dela materna dela de Aza-
ual, Sitas la primera en dha Provincia y la
otra en la dicha dellos, y dela
Expresado Solar de Yturzaeta por dha linea
de Axoma, en que el testigo ha sido mui pre-
ciente por su cercania, y tiene Especial conozim

y por esta razon saue y le consta que dho.
enunciada Casa de Iturraeta es dotada
conocido de notorios hijos dalgo de inme-
morial tiempo hasta parte dun Cura en-
contrario, porque el testigo en todo su
tiempo siempre ha oido hasi, y hacer lo
mismo âsus mayores y mas ânzianos
y que aquello sohan dezir hauer oydo
tambien âtos suios, que ato descendientes
y dependientes del dho Solar de Iturrae-
ta siempre seles hanguardado y guarda
todos los honores prehemineñcias esem-
ciones franquezas y libertades que cue-
den guardar âtos nobles hijos dalgo que
descienden de casas Solares de esta dha
Probincia, sinque ninguno de ellos aya
contribuido en pechos ni dños R. mi pecho-
nales enque suelen contribuir los hombres

Hanos y pechos y en dha posesion del quasi fama
y reputacion han estado y estan los descendientes
del referido Notar de Iturraeta publica quie-
ta y pasificamente sin contradizion alguna:
I que por ante mí puede dezir ôtra cosa en razon
âlo demas que por dho pedimento se requiere
I quanto Hella acerca do esta dezidad o cargo
el Juramento que tiene echo en que se âfir-
ma.
despues de dado se âmienden ratifico y to fir-
mo es de edad de Seenta y dos años cumplidos,
y no pariente por donde Sepa del dho presentante
ni le tocan las generales de la ley que le fueron
fechas; y firmo, Juntamente conmigo Sindico, En
fee de todo yo el escriuano=

Antonio de Bezeiando. Bonato de Zaraus

Antem
Dl. Lond. de Zaraus

2º Testo Fran.co Antonio de Betzeraiu ved.

dela Sñcia. de Aya. testigo presentado

Jurado y Examinado por el thenor delmo.

minado pedimento, Y siendo preguntado = Di

xo que conoze a toda Su Satisfacion â Pe-

dro Ignacio de Iturraeta presentante

natural de dha Jnuersidad, y residente

al presente en esta Villa, y Sabe por ser

constante y notorio que el Suso dho es-

tá hijo legítimo de Miguel de Iturraeta

y Franca. de Renaud Sumugen difun-

tos naturales y Vezinos que fueron dela

misma Sñcia. a quienes igualmente

conoció, y Sabe por hauer dho que Stos

al otro le Educaron criaron y alimentaron

por tal Su hijo legítimo. conforme al

reziproco de hijo y Padres; Asimismo

el testigo dijo que el mencionado presentante

R. por parte paterna es nieto legítimo de Juan de Iturraeta, y María de Zumeta sumugeres difuntos vecinos de dha Villa, lo que sabe por haver oydo decir en ella publicamente, y la misma circunstancia de haver oydo sabe que el expresado Miguel de Iturraeta, en la referida ynferioridad, fue admitido á los Alistamientos de los Caballeros hijos dalgo de Sangre, y goza el empleo de Alcalde ordinario y otros que solo gozan los que son nobles: Por la materna ásimismo es nieto de Juan de Ezquiat y María de Eyzaguirre sumugeres difuntos vecinos de dha Villa, aquienes de Vista y comunicazion en sus respectivos tiempos conoció el testigo, y por esta línea el pretendiente es descendiente de esta Casa Solar de Retanie, por cuia enta Jª de oro; Fe citado pre-

por sí y por medio de sus Padres y
Abuelos paternos, y maternos y demas ar-
cendientes es noble hijo dalgo de Sangre
Christiano viejo limpio de toda mala
raza de moros Judios, Agotes, hereges y
penitenciados por el Santo Oficio de la In-
quisicion y de toda otra Secta reprouada.
y originario de esta M. N. y M. Leal
Provincia de Guipuzcoa, como dercen
diente legitimo por linea recta de dicho
en virtud de la Casa Solar nombrada
Ituzzaeta sita en la villa de Amues. y de la
situacion del dicho Solar en que el
testigo ha sido muy frecuente por su cerca-
nia, y tiene especial conocimiento, y por
esta razon sabe y le consta que la referida
Casa de Ituzzaeta es Solar conocido de
notorios hijos dalgo de inmemorial tiem-

aella parte Sin cosa en contrario, por que el ocupo
ento de Su tiempo siempre ha sido ãsi, y oydo
lo mismo a sus mayores y mas ancianos, y que ãque-
llos oyan dezir hauer oydo lo mismo ãlos suios
que a los suzesores y dependientes del dho So-
lar de Iturzaeta, siempre seles hanguardado
y guardan todos los honores prehemynencias
Esempciones, franquezas y fuerzas quesegueden
guardar a los nobles hijos dalgo que descienden
De Casas Solares deesta dha Prouincia sin
ninguno de ellos ãya contribuido en pechos ni dños
reales ni personales enque sueten contribuir los
hombres llanos y pecheros, y en dha posesion del qua-
si fama y reputacion han estado y estan los descen-
dientes del nominado Solar de Iturzaeta publi-
ca quieta y pacifica mente sin cosa dezir
ãlguna, y que no Sabe ni puede dezir ôtra cosa
en razon ãlo demas que por dho Juramento ele

pregunta; Y que todo quanto Hava dejuesto es-
ta verdad Socargo el Juramento quetiene
echo en que se afirmó despues dedadonella
à entender ratifico y lo firmo es de hedad
De Cinquenta y dos años poco mas ômenos,
y no paviente por donde vepa del presen-
tante mi le tocan las demas preguntas q
por con cernientes àtas generales dela ley
le fueron echas, firmo el dho Sindico;
En fee de todo yo el dho Escrivano=

Antonio de Berzeranda Juan Ant.co de Aberasp

Antem

Dn. Luis de Granan

El dho Fran.co de Echazarreta vezino dcha
Villa de Alva, testigo presentado Jura-
do y examinado àl thenor dcho pedim.to
y siendo preguntado= Dixo que conoze de

Sita trato y comunicazion ~a Pedro Ignazio de
Zuazaeta presentante natural desta Jurisdizion,
y residente en Jurisdizion desta dicha; como tam.
a Maria Dauf.ta de Canal Casada, y Sacerdos
ser publico y notorio, que el Sus.do es hijo legitimo
de Miguel de Zuazaeta y fran.ca de Rezabal
casados difuntos vezinos desta dha Jurisdizion, ala
que tambien conozio, y Sabe por haver dicho, que
por Suyo dho, al otro, le Educaron Criaron y alimen-
taron en su casa y compañia por tal hijo legitimo
contrahimiento recíproco de hijo, y Padres. Asi-
en el testigo dixo, que el Enunciado presentante
por parte paterna es nieto legitimo de Juan de
Zuazaeta y María de Zumeta casados difun.
tos Vezinos que fueron desta misma Jurisdizion, de lo que
Sabe por haver oydo en ella publicamente, y por ta
referida razon de haver oydo publicamente, Sabe,
que el mencionado Miguel, Padre del presentante

Años Nombramientos de Caualleros nobles hijos dal-
go de dha Villa fue admitido, y dete con fi-
cion, y gozo el empleo de Alcalde ordinario
por otros, que dho gozan por que son nobles: Ypor
la materna ási vien es nieto de Juan de Roza-
val, y Maria de Egurquiza, su muger difuntos
tambien vecinos de dha Villa. aquienes de
conozio el tratto, y por esta linea es derendi-
ente el presentante de la Casa Solar de Roza-
val sita en la villa de Orio: Y el dho presentan-
te por si, y por medio de sus Esplicados
dres y Abuelos Paternos y maternos y demas
ascendientes es noble hijo dalgo de Sangre, Chris-
tiano viejo limpio de toda mala raza de moros
Judios, Agotes, hereges, y penitenciados por el
santo oficio de la inquisicion, y de toda otra

Secta xeptocada, y oxiginario de Sta M. P. y Fe.

Leal Prouincia de Guipuzcoa, como descendien-

te legitimo por linea recta de Varon en Varon dela

Casa Solar llamada Iturriaeta sita en dha Vni-

uersidad, y dela Situacion del prominado Solar, en

que el testigo hasido muy frecuente por su cercania

y tiene especial conocimiento, y por ese motivo save

y le consta quela mencionada Casa de Iturriaeta

es Solar conocido denotorio hijos dalgo de inmemorial

tiempo aesta parte, sin cosa en contrario, por que

el testigo en todo su tiempo siempre ha dho asi,

y oydo lo propio asus mayores y mas ancianos y que

aquellos Sohan dexa hauer oydo lo mismo asus mayores,

que ator descendientes y dependientes detodo Solar

de Iturriaeta siempre seles hanguardado y guar-

dan todos los honores preheminencias Exemsiones

franquezas, y libertades quese suelen guardar

ãtos nobles hizon dalgo quedescienden de casas Solares
de esta dha Provincia, ni que ninguno de ellos
ãya contribuido en pechos, ni dros reales, ni perso-
nes en que suelen contribuir los hombres llanos y pe-
chos y en dha porcion del quarí para preguntas
ponestado y estar los descendientes dela nominada
Casa Solar de Yturzaeta, y ubhca quieta
y pazificamente sin contradizion ãlguna, y q
no sabe ni puede dezir otra cosa en razon dcho q
por dho pedimento este pregunta; Y que todo
lo que tiene alegado es sabenda Scargo el Ju-
ramento que tiene echo en q. se ãfirmo despues
de dadonete ãentendon ratifico y no firmo porque
dijo q sabia no sabia es de edad de Cinq.ta y seis
Años mas ômenos, y no paziente de las partes, ni de
comprehenden las demas preguntas q. por conzer-
nentes alas gnales dela ley le fueron leidas; firmo
el dho Sindico; En fee dello yo el dho esno
=

Antem
Dn. Dn. de Guernaui

En dho Trasl.o de Atocha[illegible] vezino de Sta.
de Abcaru presentado por Juzado y examinado al
thenor dedho pedimento, y siendo preguntado=Di
xo que lo que sabe y puede dezir es,
que conoze muy bien de Vista trato y comunicac.n
â Pedro Ignazio de Triviaeta, presentante
y María Bautista de Ezpeleta Sumugen vezinos
del Lugar de Larrasoaña Jurisdizion desta
de Abcaru, como tambien â Miguel Antonio,
Miguel Pedro Ignazio, y Salvador de Triviaeta
hijos legitimos dedos Expresados Pedro Ignazio
y María Bautista quienes, âdos ôtros, ha dho q
por tales los han criado, y crian, Educan, y alimen
tan en su casa y compañia, tratandoles dchos
y ellos âdos otros de Padres, y portales sus hijos los
q.e dhos son, y han sido, h.a aora tenidos y reputa.
dos por tales sin cosa m.a en contrario; Q.e esto es lo
que tiene asentado en esta Verdad Vocargo el Juram.to

que tiene echo en q se afirmo, despues de dada de
á entender ratifico y lo firmo, es de edad de
treinta y cinco años poco mas ó menos, no fa-
riente por donde deja de preferirse no
le comprehenden las demas preguntas que no
tocan en las generales de esta ley respondio
2 dho; firmo el dho Síndico; en fee de to-
do y del dho ésc.no=

Fran.co de Alzaraga

Antem.o

D.n Jph.e de Arriaran

En dho Juan Bap.ta de Soraga vezino
de esta Villa presentado Jurado y examin-
nado al thenor de dho pedimento, y siendo

preguntado= Dixo que lo que solamente puede decir
y Sabe el testigo es, que conoze muy bien de dicho
trato y comunicazion al presentante, y su muger
Maria Bauptª de ednal vezinos del Lugar de la-
rraut Jurisdizion de esta villa de Alcaru, quienes
confiesan matrimonio entre otros, han tenido y
tienen, por sus hijos legitimos a Miguel Antonio
Miguel, Pedro Ygnazio, y Saluador de Itur-
zaeta, a los quales sus dhos ha dicho que los han
educado criado y alimentado en su casa y compa-
nia, con respectos tratamiento de hijos, y Padres
y por tales son hauidos tenidos y reputados sin
cosa en contrario; Que todo lo qual es
la verdad so cargo el Juramento que tiene
echo en que se afirmo despues de leydo
en tenor ratifico, y lo firmo, es de edad de Sein-
te y nueue años poco mas o menos, y no perciue
por donde pesa de ninguna de las partes mte com-
prenden

Las demas preguntas que por conveniencias ãtas
generales de la tierra se fueron dichas, firmo el dho
Sindico; en fee de todo yo el dho Escriuano=

Antem

Certifico yo Don Juan de Zulaica Retor dela Parro-
chial de San Esteban de esta Universidad de Arga,
que en uno delos Libros delos bautizados dela dha
Yglesia, que tuvo principio el año de 1632 al fol. 157
B. se halla un asiento del thenor siguiente =
A quatro de Diciembre del dho año de noventa y
tres, yo el dho Don fran. de Gorriaran bautize
a Pedro Ignacio hijo legitimo de Miguel de
Ituxzacta, y fran. de Rezabal nacido antes en
Lizardi de abajo. fueron Padrinos fran. de
Rezabal, y Josepha de Izcudun = Don fran. de
Gorriaran =

Assimismo Certifico yo el dho Retor Don Juan
de Zulaica, que en el expresado Libro de bauti-
zados al fol. 70 se halla la partida siguiente =
El dho dia, y año (es a saber a tres de Marzo del
y seiscientos, y cinquenta, y quatro) yo el sobre dho
Don fran. bautize en la dha Parrochia una nina
hija legitima de Juan de Rezabal, y Maria de
Couzquiza su muger Vecinos dela dha Villa. Los
Padrinos de ella fueron Suarian de Zumeeta
y Ituxzacta, y fran. de Echeverte Vecinos asimismo
dela dha Villa. A la nina dicson por nombre
fran. nacio a los dos dias del dho mes, y ano =
Don fran. de Solaxea =

Y porque conste donde, y para los efectos que
convenga de las dos presentes Certificaciones
firmadas en la Casa Retoral dela dha Univer-
sidad de a primero de Junio del

Seteçentos, y quarenta y seis años =

Dⁿ Juan de Zulayca

Pedro Ygnacio de Ytuzaeta por mi p.
, nombre demi Hijo ante Vm parezco com.
mas aya lugar y digo que presento esta en Fo.
mazion de limpieza de sangre auna Con
fee de Bautismo Con Juram.to y en forma
Recivda la Ytad en forma P.o Con Citac.
del Sindico Pror. Gral. de esta N.a Adm.
aya por presentadas y dando las por bastantes
para los efectos que lugar hubiere y procedi
Como tengo pedido azuerdo Justicia y lapido.

Pedro Ygnacio de Ytuzaeta

Mex. Dn.

Por presentada la peticion con la informacion en q̃ se ratifica
que en ella se nombran, las que para los efectos que hay
lugar se han por baluartes, y Semarca que el presente
Escribano y sus Subrogados den á Pedro Ignacio
de Iturraeta y sus hijos el traslado q̃ traslados
que pidieren en manera que hagan fee y pagando los
derechos dho y acabo de testo. mandó interponga
Su autoridad y decreto Judicial en
todo y dentro: Lorenzo el Señor Juan Bautista
de Gaviria Alcalde y Juez ordinario de esta
Villa en ella á veinte y tres de Junio de mil
setecientos y Seis =

Jph. Bautta. de Gaviria

Ante mi

Dl. Ign. de Iturraeta